

Fecha: 01/09/2021







DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a)

Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema

General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2021070002466 del 09 de julio de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor ROGER ANDRÉS CARTAGENA USUGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.287.335, Administrador Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Técnica - Agropecuaria, para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque, en reemplazo del señor JOSÉ UBEIMAR ARANGO ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.724.420, a quien se le terminó nombramiento provisional por ganar concurso de la Convocatoria 602 de 2018.

1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **ROGER ANDRÉS CARTAGENA USUGA**, mediante correo electrónico, el 24 de agosto de 2021, manifiesta desistir al nombramiento, se hace necesario Derogar el Decreto N° **2021070002466** del 09 de julio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2021070002466 del 09 de julio de 2021, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, al señor ROGER ANDRÉS CARTAGENA USUGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.287.335, Administrador Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Técnica - Agropecuaria, para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque, en reemplazo del señor JOSÉ UBEIMAR ARANGO ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.724.420, a quien se le terminó nombramiento provisional por ganar concurso de la Convocatoria 602 de 2018; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor ROGER ANDRÉS CARTAGENA USUGA, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrío.
Subsecretaria Administrativa 31 M2U1

Revisó Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano iffua mulua 5: 14.5. 30/08/2027

Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache.
Director de Asuntos Legales - Educación 12 102/11

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz.
Profesional Especializado 70 Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa 4 Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa 4 Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa 4 Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa 15 encontramos ajustado a las nermas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firmal

MRIVERALO 2 de 2